

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . .	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 17 Mayo 1927.)

Ministerio de Hacienda

REALES ORDENES

Núm. 254

Ilmo. Sr.: En la exposición del Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926, sobre aumentos de líquidos impositivos de la contribución territorial en el ejercicio económico del segundo semestre de aquel año, se decía que, en general, habían de quedar excluidas de tales aumentos, en ciertas condiciones, las fincas que hubieran sido objeto de valoración o comprobación por los funcionarios técnicos de la Hacienda durante el año 1917 o posteriormente. Puntualizáse tal concepto en los párrafos primero, apartado b) y segundo del artículo 2.º de aquel Cuerpo legal, y el tercer párrafo del mismo artículo establecía que

para que fueran concedidas excepciones de los aumentos de que se trata era preciso que las solicitasen los contribuyentes interesados, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación del mencionado Decreto-ley.

Declarados subsistentes los referidos aumentos para los ejercicios económicos sucesivos, parece de equidad conceder un nuevo plazo a fin de que los contribuyentes interesados en las excepciones, que por diversas causas no las solicitasen en 1926, puedan pedir las para que surtan efectos a partir del año 1928, y como no existen ahora apremios de tiempo, que se impusieron entonces por la proximidad del ejercicio semestral, no hay inconveniente en que el dicho plazo sea mayor que el anterior.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un plazo, que expirará en 31 de Julio próximo, para que todos los contribuyentes que no tuviesen ya concedidas las excepciones de los aumentos de líquidos impositivos de la contribución territorial, establecidas en el Real decreto de 25 de Junio de 1926, y que se crean con derecho a tales excepciones, según el artículo 2.º del mismo Cuerpo legal, las soliciten de las Administraciones de Rentas públicas, a fin de que puedan surtir efectos a partir del próximo ejercicio económico de 1928.

De Real orden lo digo a V.ª para

los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Núm 256

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en sesión de 27 de Abril del año actual por la Junta Superior Consultiva de la Contribución industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 55 de la Ordenación del tributo aprobada por Real decreto de 11 de Mayo de 1926, se ha formulado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por el Síndico Presidente del gremio de curtidos al por mayor y por la Cámara Oficial de Comercio de esta provincia, en solicitud de que se autorice a dichos industriales para la venta de clavazón propia en la confección del calzado, desapareciendo, por lo tanto, el precepto prohibitivo que aparece en la nota del epígrafe 23 de la clase octava de la sección primera de la tarifa primera:

Considerando que entre los artículos de los epígrafes 5.º y 14 de las clases primera y cuarta de la Sección primera de la tarifa primera que clasifican, respectivamente, la venta por mayor y menor de ferretería, figura en términos generales la clavazón, existiendo una variedad de esta que

puede estimarse de aplicación indispensable a la construcción del calzado; y

Considerando que recogidos en los epígrafes 1.º de la clase tercera y 23 de la clase octava de la misma Sección y tarifa la venta por mayor y menor de curtidos, ampliada con la de artículos propios para el calzado de los cuales la clavazón no puede estimarse ajena, y si, por el contrario aceptar que, en tanto se trata, de la clavazón propia para aquella confección, habrá de considerarse comprendida en el epígrafe respectivo de venta por mayor o menor de artículos indispensables para la citada fabricación reuniendo de este modo artículos que se complementan y que en este caso pueden ser estimados como integrantes de una misma industria.

Esta Junta Superior Consultiva es de dictamen proponer a V. E. que el epígrafe 23 de la clase octava de la Sección primera quede así redactado: «Vendedores al por menor de curtidos y de artículos indispensable para la fabricación del calzado, entre los que está la clavazón.

Nota.—Contribuirán por este epígrafe los vendedores de correas de cuero o pelo, cables de algodón, etcétera, y demás elementos análogos para la transmisión de fuerzas, pudiendo formar gremio separado de los vendedores de curtidos si lo solicitan de la Administración oportunamente.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone».

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES
MECÁNICOS RODADOS DE CÓRDOBA

Núm. 1.705

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Bartolomé Rodríguez Arévalo, el establecimiento de un servicio regular en vehículo, con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia entre Pozoblanco y Santa Eufemia (veinte y nueve kilómetros) con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro del Reglamento de once de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar en dos vehículos marcas «Dodge» de 15 H. P. con cabida para doce viajeros, cada uno.

Córdoba a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Silvio Valencia.

Circular núm. 1.673

El Sr. Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo del año actual y cupo de Montoro.

Número 2.—Juan Alias Díaz, hijo de Antonio e Isabel.

Número 27.—Antonio Cortés, hijo de Cayetano y Carmen.

Número 44.—Juan González Majuelos, hijo de Juan y María Josefa.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y de

más agentes de mi Autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos, y caso de ser habidos, quedarán en la cárcel a disposición de la Autoridad que los reclama, y me darán cuenta.

Córdoba 15 de Mayo de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA Y MARTINEZ-FORTUN.

Circular núm. 1.674

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan declarados prófugos del Reemplazo del año actual y cupo de Rute.

Número 3.—Pedro Aguilar Ortega, hijo de Antonio y María.

Número 6.—Juan Alcoba Arenas, hijo de Antonio y Laura.

Número 9.—Joaquín Arévalo Marín, hijo de Joaquín y María.

Número 16.—Juan Benítez Aguilera, hijo de Juan y María.

Número 41.—Mariano Cordón Zamorano, hijo de Juan y Magdalena.

Número 49.—Francisco Espín Aragón, hijo de Juan y Eulogia.

Número 50.—Juan Flores León, hijo de Manuel y Clotilde.

Número 81.—Julían Molina Ginés, hijo de Antonio y María Cabeza.

Número 132.—Juan Ramírez Pineda, hijo de Juan y María Josefa.

Número 135.—Juan Redondo Caballero, hijo de Francisco y Dolores.

Número 140.—Cristóbal Rivas Campos, hijo de Daniel y Aurora.

Número 153.—José Salcedo Reni, hijo de Manuel y Carmen.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos, y caso de ser habidos, quedarán en la Carcel a disposición de la Autoridad que los reclama y me darán cuenta.

Córdoba 15 de Mayo de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA.

Circular núm. 1.663

Según me comunica el Alcalde de Villaviciosa de Córdoba, en oficio número 263 de 13 del corriente, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, un burro entero, cerrado, la

marca, rucio oscuro, sin hierro visible.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 15 de Mayo de 1927.—El Gobernador civil, CARLOS PALANCA.

Circular núm. 1.699 bis

Según me comunica el Director Gerente interino de la Sociedad de Autores Españoles, en oficio de 20 Abril último, ha sido nombrado don Saturnino Velasco Soto, representante de dicha Sociedad en Alcaracejos, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las Obras de todos los Autores españoles y extranjeros.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 18 de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA.

Núm. 1.680

ESPEJO PRIEGO, Manuel (a) Moño; hijo de José y de María Antonia, natural de Montilla, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 46 años de edad, domiciliado últimamente en Montilla, y que se supone pueda hallarse en la la misma, procesado por hurto de patatas, cuya causa tiene el número 102 de 1926, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Carmona dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

Carmona 14 de Mayo de 1927.—Firma ilegible.

Jefatura del servicio de Conservación Catastral de Rústica

Núm. 1.675

ANUNCIO

Para poder dar cumplimiento a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 81 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, esta Jefatura pone en conocimiento de las Juntas periciales y propietarios, que el plazo de admisión de las declaraciones de alteraciones de dominio terminará el día 15 (quince) de Junio próximo.

Córdoba 14 de Mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Emilio López Sánchez.

CATASTRO URBANO

ANUNCIO DE CONCURSO

Núm. 1.664

Dispuesto por R. D. de diez de Mayo de mil novecientos veintisiete, publicado en la «Gaceta de Madrid» el doce del mismo mes, autorizando al Arquitecto Jefe del Catastro urbano de la provincia de Córdoba para anunciar concurso de arriendo de un local para Oficinas de dicho Servicio y según lo dispuesto en los artículos número cuarenta y ocho y número cincuenta y tres de la Ley de Contabilidad de primero de Julio de mil novecientos once, esta Jefatura saca a concurso por espacio de veinte días a contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, dicho arriendo con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El precio de arrendamiento no podrá exceder de mil ochocientas pesetas anuales cuyo abono será por meses vencidos, sin depósito de fianza y cuyo contrato será aprobado por la Superioridad.

Segunda. El emplazamiento del local ha de ser en sitio céntrico debiendo tener tres habitaciones por lo menos amplias para la instalación de Oficinas con buena luz y un local adecuado para vivienda del Portero, con los demás servicios anexos.

Las proposiciones se presentarán durante dicho plazo en las Oficinas actuales, Plaza de las Doblas número uno, bajo, procediéndose una vez terminado el mismo a la elección del que cumpla con las mejores condiciones para el servicio.

Córdoba catorce de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Arquitecto Jefe, Fernando Calleja.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 1.683

Edicto

Don Ramón Garijo Benítez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se arrienda en pública subasta el servicio de limpieza pública desde 1.º de Julio de este año al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día quince de Junio próximo venidero, de once a las once y media de su mañana, bajo el tipo de tres mil pesetas en cada uno de los años de mil novecientos veinte y ocho y mil novecientos veinte y nueve, y de mil quinientas de primero Julio al treinta y uno de Diciembre del actual. El acto será presidido por mí o

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento citado acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de doscientas cincuenta pesetas quedando el del mejor postor como garantía definitiva del cumplimiento del contrato.

La duración del contrato será de dos años y seis meses, empezando a contarse desde primero de Julio de este año a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará por mensualidades vencidas.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones con el aumento hasta el diez por ciento del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Abogados con ejercicio en esta ciudad.

Conforme al artículo veinte y seis de referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro a catorce de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—R. Garijo.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
.....mayor de edad, vecino de.....
.....con
cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el servicio de limpieza de las calles y plazas en esta localidad desde el primero de Julio de este año al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve, acepta todas y cada una de dichas condicio-

nes y ofrece por el remate la cantidad de.....
pesetas.....céntimos de
Julio a Diciembre de este año y de.....
.....pesetas
y.....céntimos
por cada uno de los años de mil novecientos veinte y ocho y mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

MONTORO

Núm. 1.684

Don Ramón Garijo Benítez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta población, en uso de las facultades que le han sido conferidas por carta municipal y con sujeción a los artículos ciento sesenta y uno y siguientes del Estatuto al quince del Reglamento aprobado por Real decreto de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro y a los demás preceptos de dichas disposiciones, arrienda en pública subasta, desde primero de Julio de este año al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, los arbitrios municipales sobre el consumo de las carnes frescas y saladas, volatería y caza menor y de las bebidas espirituosas y alcoholes, por el tipo de CIENTO DIEZ MIL PESETAS en cada uno de los años de mil novecientos veintiocho, mil novecientos veintinueve, mil novecientos treinta y uno y de CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS desde primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de este año de mil novecientos veintisiete por el arbitrio sobre el consumo de las carnes frescas y saladas, volatería y caza menor; y de SETENTA MIL PESETAS por cada uno de los citados cuatro años y de TREINTA Y CINCO MIL PESETAS por el período de tiempo de Julio a Diciembre próximo venideros en cuanto al arbitrio sobre el consumo de las bebidas espirituosas y alcoholes.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce horas del día no feriado siguiente a aquel en que transcurran veinte hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la «Gaceta de Madrid», bajo mi presidencia o del Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento y de un Notario público de esta ciudad; las proposiciones, extendidas en papel timbrado común de la clase sexta (tres pesetas sesenta céntimos), se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito

previo de NUEVE MIL PESETAS, equivalente al cinco por ciento de licitación por un año de los dos arbitrios, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha la fianza definitiva del diez por ciento de la cantidad anual que el Municipio haya de percibir por ambos arbitrios.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el anterior en que aquella ha de tener lugar y durante las horas de diez a las catorce, bajo sobre cerrado y lacrado o precintado, que llevará escrito en el anverso «Proposición para optar a la subasta del arrendamiento de los arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas», firmado por el licitador.

La duración del contrato será de cuatro años y seis meses, empezando a contarse desde primero de Junio de este año a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará por mensualidades vencidas, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, en idéntica forma y a la propia hora, a los diez días hábiles después del que se fije para la primera, y en ella o sea en la segunda se admitirán proposiciones con la baja del diez por ciento de los tipos expresados anteriormente, adjudicándose el remate, en una o en otra subasta a la proposición que, sumadas las cantidades ofrecidas por cada uno de los dos arbitrios, resulte más ventajosa para el Municipio.

Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Abogados con ejercicio en esta ciudad.

Conforme al artículo ventiseis del referido Reglamento se ha hecho público el acuerdo de la subasta durante cinco días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro a catorce de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—R. Garijo.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
.....mayor de edad, vecino de.....
.....y con cédula personal que acompaña, así como el resguardo del depósito provisional, enterado de

las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta los arbitrios sobre el consumo de las carnes frescas y saladas volatería y caza menor y de las bebidas espirituosas y alcoholes en esta localidad, desde primero de Julio de este año al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de (en letra).....

.....pesetas por el periodo de tiempo desde primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de este año y de.....
.....pesetas en cada uno de los años mil novecientos veintiocho, mil novecientos veintinueve, mil novecientos treinta, y mil novecientos treinta y uno por el arbitrio sobre el consumo de las carnes frescas y saladas volatería y caza menor; y de.....

.....pesetas desde Julio a Diciembre de este año y de.....

.....pesetas en cada uno de los mencionados cuatro años por el arbitrio sobre el consumo de las bebidas espirituosas y alcoholes.

Montoro.....de.....
1927.

(Firma del proponente)

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.679

Edicto

Don Antonio M.^a Ruiz Amores y Rubio, Alcalde Presidente accidental de este Ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la comisión municipal permanente de mi presidencia en sesiones de veinte y ocho de Abril anterior y cinco de Mayo actual, se abre concurso, en conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y tres del Estatuto municipal y cincuenta y dos número segundo de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública para la adjudicación del suministro de los instrumentos destinados a la Banda Municipal de Música de este Ayuntamiento, los cuales se relacionan al pie de este edicto con determinación de las marcas de cada instrumento y modelo de proposición, así como extracto de las condiciones que sirven de base al concurso. Se señala el día diez y siete y hora de las doce del próximo mes de Junio para que tenga lugar en el despacho de esta Alcaldía la apertura de los pliegos que se presenten dentro de los días hábiles y horas de oficinas que medien entre el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el anterior al ya mencionado, siendo Abogado encargado de bastantear los poderes que se presenten el Letrado en ejercicio de este partido, don Francisco Gimeno Rico e interviniendo en el acto como fedatario el Secretario de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para gene-

ra conocimiento de cuantos deseen tomar parte en este concurso.

Priego de Córdoba a diez de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde, A. María Ruiz Amores.

PLIEGO DE CONDICIONES

Primera. Depósito provisional para tomar parte en el concurso.—Para tomar parte en el concurso además del pliego donde conste cada propuesta se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, que consistirá en la entrega, para tal objeto, en la Depositaria de este Ayuntamiento de la cantidad de **QUINIENTAS PESETAS**.

Segunda. Cantidad total a que asciende el importe del suministro que motiva este concurso.—No es posible la fijación previa, de precio para la adquisición de los instrumentos y útiles destinados a la Banda Municipal de Música de este Ayuntamiento, porque cual se expresa en la relación adjunta, depende ello, por tratarse de marcas extranjeras, de multitud de circunstancias, que mercantilmente determinan esta imposibilidad.

Por dicha razón no se fija la cantidad total a que pueda ascender el importe del suministro, pero desde luego se hace constar que no alcanza ni con mucho la cuantía que señala el párrafo segundo del artículo ciento sesenta y dos del Estatuto municipal, cuya aclaración se hace a los efectos de no precisar la intervención de Notario, que autorice en su día el acto.

Tercera. Forma de pago.—El concursante a quien fuese adjudicado el suministro, percibirá el importe del mismo recaída la sanción favorable de la Comisión municipal permanente, en esta forma: CINCO MIL PESETAS, a los treinta días siguientes a la buena y total recepción de los instrumentos y útiles destinados a la Banda Municipal de Música comprendidos en la adjunta relación. El resto, hasta completar el importe de la adjudicación, lo percibirá durante el ejercicio de mil novecientos veinte y ocho por cuartas partes y trimestres vencidos.

Cuarta. Obligaciones y derechos de las partes.—Tanto el adjudicatario como el Ayuntamiento tendrán las obligaciones y derechos que son consecuencia natural de la relación jurídica que supone este concurso una vez resuelto. Así el adjudicatario estará obligado: a) A que los instrumentos sean de primera calidad, afinados a diapasón normal, comprendiendo cada uno todos sus accesorios incluso sordinas en aquellos instrumentos que la necesiten en la práctica; y desde el Flautín hasta los Clarinetes inclusive estarán provistos de estuches, los demás, fundas y estuches, menos los Platillos, la Caja y el Bombo que solo tendrán fundas. b) Las marcas serán las expresadas en la relación, quedando el adjudicatario en libertad con respecto a los atriles y accesorios, pero siempre de excelente calidad. c) Los precios de los

instrumentos y demás útiles se fijarán individualmente, con independencia unos de otros, y puestos francos de porte y embalaje en la estación férrea de Cabra (Córdoba). e) La entrega la hará el adjudicatario dentro del plazo de dos meses a contar del día siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva; y d) El importe del suministro lo percibirá en la forma determinada en la condición tercera.

Quinta. Comisión.—Como no hay que satisfacer comisión de clase alguna, los concursantes lo tendrán en cuenta para deducirla del precio de instrumentos y útiles al hacer sus proposiciones.

Sexta. Garantías.—Adjudicado el suministro se fijará el importe de la fianza definitiva, que servirá para asegurar el buen cumplimiento de las obligaciones indicadas.

Séptima. Competencia.—En aquellas incidencias que sean de la atribución de la jurisdicción ordinaria, se establece de antemano sumisión expresa a los Tribunales de este partido judicial.

Octava. Gastos.—El adjudicatario estará obligado al abono de los gastos de inserción de anuncios y demás que se ocasionen y sean propios del concurso.

Novena.—Bastanteo de poderes.—El Letrado designado para el bastanteo de poderes es don Francisco Gimeno Rico, Abogado en ejercicio en este partido judicial.

Además de las consignadas regirán las condiciones que para tales casos establece el Reglamento de contratación Municipal de 2 de Julio de 1924.

Relación de instrumentos y útiles para la Banda Municipal de Priego de Córdoba afinados a diapasón normal

Un Flautín en DO, de ébano, seis llaves, marca Couesnon con estuche y accesorios.

Una Flauta en DO, sistema Bohem, de metal, plateada, marca Couesnon, modelo Monophole, con estuche y accesorios.

Un Oboe en DO, de ébano, sistema Bohem, marca Couesnon, modelo Monophole, taladro ancho con estuche y accesorios.

Un Requinto en MI bemol, de ébano, trece llaves y dos anillos marca Couesnon, con estuche y accesorios.

Un clarinete en SI Bemol, de ébano sistema Bohem, marca Couesnon modelo Monophole con estuche y accesorios.

Seis clarinetes en SI Bemol de ébano quince llaves y dos anillos, marca Couesnon, con estuche y accesorios.

Dos Saxofones Altos en MI bemol, sistema Bohem perfeccionado descendiendo al SI bemol grave, marca Couesnon, modelo Monophole, con accesorios fundas de cuero forradas de bayeta y estuches.

Dos Saxofones Tenores en SI bemol, sistema Bohem, perfeccionado, descendiendo al SI bemol grave, marca Couesnon, modelo Monophole con

accesorios fundas de cuero forradas de bayeta y estuches.

Un Saxofón Barítono en MI bemol sistema Bohem perfeccionado descendiendo al SI bemol grave, marca Couesnon, modelo Monophole, con accesorios, funda de cuero forrada de bayeta y estuche.

Dos Fliscornos en SI bemol, de tres cilindros, marca Aug-Bott, con accesorios, fundas de cuero forradas de bayeta y estuches.

Dos Trompetas en SI bemol, de tres pistones, marca Besson, con accesorios, fundas de cuero forradas de bayeta y estuches.

Dos Onovenes en MI bemol, de tres pistones, marca Besson, con accesorios, fundas de cuero forradas de bayeta y estuches.

Tres Trombones en DO, de tres pistones, marca Besson, con accesorios, fundas de cuero forradas de bayeta y estuches.

Dos Bombardinos en DO, de cuatro cilindros marca Aug-Bott, con accesorios, fundas de cuero forradas de bayeta y estuches.

Dos Bajos en DO de cuatro cilindros, marca Aug-Bott, con accesorios fundas de cuero forradas de bayeta y estuches.

Una caja viva de metal blanco, ocho varillas, con funda, atril y baquetas.

Un bombo de dos parches, casco de metal, doce varillas, con correa, atril, maza y funda de cuero.

Un par de platillos Turcos, catorce pulgadas, con funda de cuero y correa para colgar.

Veinte y cinco atriles individuales de hierro, plegables con fundas de lona.

Un Atril para Director con funda de lona.

Modelo de proposición para tomar parte en el concurso a que se refiere el precedente edicto, o sea para obtener la adjudicación del suministro de instrumentos y útiles con destino a la Banda Municipal de Música de Priego de Córdoba.

Don..... vecino de..... con cédula personal número..... de..... clase..... y expedida en..... el día..... de 192..... enterado del edicto publicado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Priego de Córdoba en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..... correspondiente al día..... de..... y de las condiciones a que se refiere el suministro de los instrumentos y útiles, comprendidos en la relación que también se publica, destinados a la Banda municipal de Música del citado Priego de Córdoba, se compromete a facilitarlos por la cantidad de..... (en letra) con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma.)

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.702

EDICTO

Don Isidoro Barbancho López, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día veinte y dos del actual en el local de esta Casa Consistorial, Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en la local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 14 de Mayo de 1927.—Isidoro Barbancho López

VALENZUELA

Núm. 1.669

Don Manuel Oliván Gordillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión municipal de impuestos el Repartimiento para cubrir los gastos de Guardería rural de esta villa en el presente año, queda expuesto al público por término de 10 días en la Secretaría municipal para que puedan examinarlo los contribuyentes interesados y formular en su caso los reparos y reclamaciones que crean oportunos.

Lo que se publica por el presente para general conocimiento.

Valenzuela 12 de Mayo de 1927.—M. Oliván.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital